

**ORDENANZA N°916 –AGRERANDO APARTADO EN ART. 3º) O.I.G. –
AGENCIAS HÍPICAS.-**

VISTO:

Que no existe legislación alguna sobre la actividad Hípica, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Municipalidad se encuentra un solicitud de inscripción de una Agencia Hípica.

Que para otorgar la correspondiente autorización es necesario fijar las normas legales correspondientes, por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Agréguese al Título II Art. 3º) Ordenanza 553 O.I.G. el apartado 104 Bis –AGENCIAS HÍPICAS – alícuota 30% - Mínimo mensual \$30,00.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Mirta Liliana Elal
Secretaria
Concejo Deliberante

Néstor Eduardo Menendez
Vice-Presidente Primero
Concejo Deliberante